



CONSIDERACIONES DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CCS) ANTE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2011 DE 01 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (LCTI)

En relación con el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 14/2011 de 01 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que el Ministerio de Ciencia e Innovación ha puesto a información pública desde el pasado día 18 de enero, esta Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas tiene a bien manifestar lo siguiente:

Valoración General

Desde los Consejos Sociales de las Universidades valoramos positivamente este anteproyecto que, a nuestro juicio, supone un buen avance normativo para establecer los fundamentos básicos que logre una mejora de la transferencia y la colaboración que se lleva a cabo por el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación español.

Consideramos que la reforma planteada de la Ley 14/2011 de 01 de junio acerca a España a los modelos de éxito de referencia europeos dotando al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de instrumentos legales para afianzar la contribución de la ciencia al desarrollo económico y social del país.

Las dos grandes carencias del Sistema detectadas tanto por el Ministerio como por la OCDE -puestas de manifiesto en su “Informe para mejorar la transferencia de conocimiento y la colaboración entre ciencia y empresa en España” que fue recientemente publicado-, la carrera profesional del personal investigador y la actualización de la normativa reguladora de la transferencia de resultados de la actividad investigadora, se abordan en este anteproyecto de forma audaz y ambiciosa, cuestión que queremos reconocer y dejar constancia.

No obstante, deseamos manifestar nuestra inquietud respecto a algunos aspectos importantes que, o bien no se abordan, o bien necesitarían ser abordados con mayor profundidad.

Propuestas de la CCS al anteproyecto

Dejando constancia de lo anterior, a continuación, se expresan las propuestas concretas de la CCS, las cuales solo pretenden contribuir a la mejora del anteproyecto:

1. Gobernanza.

El anteproyecto debe incidir la necesaria reforma de la gobernanza de los



organismos públicos de investigación, universidades y centros públicos, con una clara definición de sus *stakeholders*, patronatos ejecutivos y responsables, así como un control eficaz *ex post* de resultados.

2. Doctorado.

- a) Proponemos que se incluya un reconocimiento social y empresarial efectivo, transversal y multinivel del doctorado. Este reconocimiento propiciará una mayor salida laboral de los doctores al sector privado.
- b) La CCS considera que debería incluirse una homologación/equivalencia automática de los doctorados extranjeros.
- c) Además, debería introducirse un reconocimiento del nivel 4 del doctorado en una categoría profesional propia.

3. Fiscalidad.

- a) El texto propuesto no mejora los aspectos fiscales a la investigación, cuestión que debería contemplarse.
- b) De igual forma, es necesario introducir una mayor promoción del mecenazgo en la ciencia. Para ello proponemos especialmente incentivar la constitución de Agrupaciones Empresariales Innovadoras o clusters participados por universidades, OPIs y empresas a través de la creación de un régimen fiscal más favorable para la transmisión de los resultados de la investigación.

4. Agentes de intermediación.

- a) Debe reconsiderarse el papel de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) orientándolas hacia el mercado y a las empresas.
- b) De igual forma, debería considerarse la carrera profesional del personal de las OTRI.
- c) Posibilitar la incorporación de personal proveniente de empresas a las OTRI.

5. Comité Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Incluir en el artículo 9 apartado 3 a la Conferencia de Consejos Sociales en el Comité Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, lo que permitirá poner nuestra experiencia y compromiso con el progreso y la construcción de una universidad española de excelencia, al servicio del Sistema Español de Ciencia,



Tecnología e Innovación.

PROPUESTA PARA LA REGULACION DE LA CONTRATACION CON DURACION DETERMINADA POR PARTE DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

Por otro lado, los Consejos Sociales de las Universidades Españolas proponemos, atendiendo a la singular naturaleza de la actividad que desarrollan los agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, la regulación de la posibilidad de que estos agentes celebren contratos de trabajo de duración determinada, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de proyectos de investigación y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

El establecimiento de normas especiales para el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación no es un fenómeno nuevo, ya que la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, reconociendo la singular naturaleza de los agentes públicos del sistema, establece particularidades en el régimen aplicable a los contratos celebrados por los mismos.

Esta regulación resulta necesaria tras las limitaciones en la contratación laboral introducidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y, más concretamente, por la eliminación del contrato temporal por obra y servicio que era la modalidad hasta ahora utilizada por los agentes del Sistema para las contrataciones del personal que desarrolla los proyectos de investigación.

En esta dirección cabe añadir que ya se ha previsto en la propia reforma laboral una regulación similar a la que aquí se propone (Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), referida expresamente a la contratación de personal por las entidades del sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea para el desarrollo de proyectos, por lo que esta regulación específica podría ampliarse a contratación de personal investigador para la ejecución de proyectos de I+D+i por universidades y OPIs.

Por último, queremos dejar constancia de que las anteriores consideraciones se formulan desde nuestro firme compromiso de contribuir a la modernización del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación español, para lo cual, ese Ministerio sabe bien que nos tiene a su total disposición.